

6448 *ORDEN de 13 de marzo de 1989 para la ratificación de la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios de la Cooperativa «Camposur, Sociedad Cooperativa Limitada», de Puerto Lumbreras (Murcia).*

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, relativa a la solicitud de ratificación de la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios, acogida a la Ley 29/1972, de 22 de julio, formulada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se ratifica la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios, de acuerdo con el régimen establecido en la Ley 29/1972, de 22 de julio, a «Camposur» Cooperativa Agrícola Sociedad Cooperativa de Puerto Lumbreras (Murcia).

Segundo.—La ratificación de la calificación previa se otorga para el grupo de productos «flores».

Tercero.—El ámbito geográfico de actuación de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios abarcará toda la provincia de Murcia.

Cuarto.—La fecha de comienzo de aplicación del régimen previsto en la Ley 29/1972, a efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 5.º de la misma, será el día 1 de julio de 1988.

Quinto.—Los porcentajes aplicables, a efectos del cálculo de subvenciones, serán el 3, 2 y 1 por 100 del valor de los productos vendidos respectivamente, durante los tres primeros años de funcionamiento de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios, fijándose un límite máximo a las subvenciones de 3.500.000 pesetas, 4.000.000 de pesetas y 3.000.000 de pesetas, con cargo al concepto 21.04.778 del programa 712-A: «Organización en común de la Producción y Comercialización Agraria y Pesquera» de los años 1989, 1990 y 1991 respectivamente.

Sexto.—El porcentaje máximo aplicable durante los cuatro primeros años al valor base de los productos entregados a la Entidad por sus miembros, a efectos de acceso al crédito oficial, será del 70 por 100.

Séptimo.—La Dirección General de la Producción Agraria procederá a la inscripción de la Entidad calificada en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios con el número 295.

Madrid, 13 de marzo de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

6449 *ORDEN de 15 de febrero de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza, en los recursos contencioso-administrativos números 294/1988, 295/1988 y 296/1988, promovidos por los Ayuntamientos de Monesma-Cajigar, Tolva y Castigalén.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza ha dictado sentencia, con fecha 9 de enero de 1989, en los recursos contencioso-administrativos números 294/1988, 295/1988 y 296/1988, en el que son partes, de una, como demandantes, los Ayuntamientos de Monesma-Cajigar, Tolva y Castigalén, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

Los citados recursos se promovieron contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 25 de enero de 1988, que estimaba, en parte, los recursos de alzada interpuestos contra la Resolución de la MUNICIPAL, de fecha 5 de mayo de 1987, sobre señalamiento de la pensión de jubilación de don Isidro Franco Grau.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Desestimamos los recursos contencioso-administrativos, acumulados, números 294, 295 y 296, de 1988, deducidos por los Ayuntamientos detallados en el encabezamiento.

Segundo.—No hacemos especial pronunciamiento sobre el pago de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 15 de febrero de 1989.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

6450 *RESOLUCION de 6 de marzo de 1989, de la Secretaría General de Turismo, por la que se determina la fecha de apertura de la Oficina Española de Turismo en Sao Paulo (Brasil).*

La Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, de fecha 15 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 22), crea la Oficina Española de Turismo en Sao Paulo (Brasil), y faculta a la Secretaría General de Turismo para determinar la fecha en que debe procederse a la apertura de la misma.

Esta Secretaría General de Turismo ha dispuesto que la apertura de la Oficina Española de Turismo en Sao Paulo (Brasil), se efectúe con fecha 1 de abril de 1989.

Lo que se comunica para conocimiento y efectos oportunos.
Madrid, 6 de marzo de 1989.—El Secretario general, Ignacio Fuejo Lago.

BANCO DE ESPAÑA

6451 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 17 de marzo de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	116,142	116,432
1 dólar canadiense	97,268	97,512
1 franco francés	18,363	18,409
1 libra esterlina	199,620	200,120
1 libra irlandesa	166,292	166,708
1 franco suizo	72,369	72,551
100 francos belgas	296,980	297,724
1 marco alemán	62,167	62,323
100 liras italianas	8,469	8,491
1 florin holandés	55,116	55,254
1 corona sueca	18,195	18,241
1 corona danesa	15,950	15,990
1 corona noruega	17,086	17,128
1 marco finlandés	26,717	26,783
100 chelines austríacos	884,493	886,707
100 escudos portugueses	75,436	75,624
100 yens japoneses	88,739	88,961
1 dólar australiano	95,081	95,319
100 dracmas griegas	74,007	74,193
1 ECU	129,498	129,822